



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 13

Fecha: 31 de marzo de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)

María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 24 de marzo de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0038.
- 1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/37/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 1-bl.1).
- 1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/245/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-bl.1).
- 1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/107/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3-bl.1).
- 1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/174/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-bl.1).
- 1.7. Propuesta de aceptación de la resolución de minoración parcial y posterior devolución de la cantidad entregada y no justificada de la subvención de la Conselleria de Bienestar Social concedida para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía del ejercicio 2015.
- 1.8. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de abril a septiembre del ejercicio 2017.
- 1.9. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con *Asociación "QUISQUEYA" ONGD para el ejercicio 2017.*
- 1.10. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de San Bartolomé, Cáritas Parroquial de Ntra. Sra de la Asunción y Cáritas Parroquial Virgen

del Carmen para el ejercicio 2017.

- 1.11.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación Castellón Contra el Cáncer para el ejercicio 2017.
- 1.12.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con “Asociación de padres de discapacitados psíquicos Virgen de la Esperanza” (C.O. El Molí) para el ejercicio 2017.
- 1.13.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la entidad “Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón”.
- 1.14.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la entidad Asociación Onda Centro Comercial.
- 1.15.Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Hosturionda.
- 1.16.Propuesta de concesión de la licencia de obras y ambiental solicitada por Tecnopacking, SL para ejercer una actividad de almacén y venta al por mayor de productos de envase y embalaje en la C/Colomer, 2, núm. 7 y 9, en el Polígono Industrial El Colomer de Onda.
- 1.17.Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración para el presupuesto 2017 a la *Societat Artístic Musical Vila d'Onda*.
- 1.18.Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración para el presupuesto 2017 a la Sociedad Unión Musical Santa Cecilia de Onda.
- 1.19.Propuesta de devolución de la fianza depositada por José Domingo Mañez Sifre, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.
- 1.20.Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco (día 27/12/2016).
- 1.21.Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco (día 03/02/2017).
- 1.22.Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco (día 17/12/2016).
- 1.23.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 24 de marzo de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 24 de marzo de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0038.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 28 de marzo de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Vista las siguiente certificación:

FECHA	EMPRESA	Nº Certificación	OBRA	IMPORTE
26-02-2017	CONSTRUCCIONES PLACAR SL	Final	«Reurbanización de la C/ San Gregorio y adyacentes»	35.307,56 €

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0038, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la certificación siguiente:

FECHA	EMPRESA	Nº Certificación	OBRA	IMPORTE
26-02-2017	CONSTRUCCIONES PLACAR SL	Final	«Reurbanización de la C/ San Gregorio y adyacentes»	35.307,56 €

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0038 por importe de 97.583,49 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto anterior.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la sección de contratación, patrimonio y servicios.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/37/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 1-bl.1).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 28 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 22 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/37/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 23.415,00 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/37/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 1-bl 1) según el detalle que se acompaña :



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar)
53384998C	1.000,00 €	1.000,00 €
52948164W	1.500,00 €	1.500,00 €
45799421G	720,00 €	720,00 €
40915963K	600,00 €	600,00 €
29220999M	1.375,00 €	1.375,00 €
28662667K	1.800,00 €	1.800,00 €
24476505C	600,00 €	600,00 €
Y1275572Y	1.350,00 €	1.350,00 €
X8767777Q	1.200,00 €	1.200,00 €
X7838444K	1.200,00 €	1.200,00 €
X7027273Z	1.380,00 €	1.380,00 €
X6442418A	1.500,00 €	1.500,00 €
X5637972M	1.375,00 €	1.375,00 €
X5033038V	1.200,00 €	1.200,00 €
X3812757R	2.100,00 €	2.100,00 €
TOTAL	18.900,00 €	18.900,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 18.900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05268) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/245/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-bl.1).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda,

Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 23 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/245/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 16.910,00 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/245/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-bl 1) según el detalle que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar)
20460920M	2.100,00 €	2.100,00 €
24476475J	900,00 €	900,00 €
73392551B	1.080,00 €	1.080,00 €
74086403E	1.050,00 €	1.050,00 €
X7422922V	1.380,00 €	1.380,00 €
X4336395K	2.400,00 €	2.400,00 €
X4403942V	1.140,00 €	1.140,00 €
X4556440W	1.500,00 €	1.500,00 €
X5182565K	2.100,00 €	2.100,00 €
X7514109D	1.200,00 €	1.200,00 €
TOTAL	14.850,00 €	14.850,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 14.850 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05265) del vigente presupuesto general.



Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/107/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3-bl.1).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 27 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 22 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/107/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 9.662,26 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/107/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 3-bl 1) según lo detallo que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar)
53220644R	1.800,00 €	1.800,00 €
18925200H	982,26 €	982,26 €
Y3273117R	1.800,00 €	1.800,00 €
Y0766108S	1.800,00 €	1.800,00 €
X7129336A	1.380,00 €	1.380,00 €
X3510286A	1.300,00 €	1.300,00 €
TOTAL	9.062,26 €	9.062,26 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 9.062,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05267) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/174/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-bl.1).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de marzo de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7848, de 10 de agosto de 2016, por la que se regulan y convocan subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para contribuir al pago del alquiler del vivienda a personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social.

Vista la resolución de fecha 23 de diciembre de 2016 (expediente HBAELS/2016/107/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 3.865,00 euros para atender al pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, correspondientes al expediente HBAELS/2016/174/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-bl 1) según lo detallo que se acompaña :

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar)
52796331S	280,00 €	280,00 €
18974537C	1.350,00 €	1.350,00 €
X2330228Y	960,00 €	960,00 €
TOTAL	2.590,00 €	2.590,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 2.590,00euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.05266) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de aceptación de la resolución de minoración parcial y posterior devolución de la cantidad entregada y no justificada de la subvención de la Conselleria de Bienestar Social concedida para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía del ejercicio 2015.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 22 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 30 de marzo de 2009, sobre suscripción de convenio de colaboración con la Conselleria de Bienestar Social para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía, al amparo del Decreto 93/2008, de 4 de julio, del Consell, publicado en el DOGV núm. 5801, de 8 de julio de 2008, por el que se despliega la Ley

9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana.

Visto el convenio de colaboración suscrito con la Conselleria de Bienestar Social para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía de 26 de mayo de 2009.

Vista la Orden de 31 de julio de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, publicada en el DOGV núm. 5823, de 7 de agosto de 2008, por la que se regulan las bases de convocatoria de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía.

Considerando que la Consellería de Bienestar Social concedió al Ayuntamiento de Onda una subvención para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía del ejercicio 2015 por importe de 280.064,13 euros.

Visto que en fecha 4 de abril de 2016 se presentó la documentación justificativa de dicha subvención por importe de 269.968,91 euros correspondientes al gasto efectivamente realizado.

Vista la resolución de la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, de 16 de febrero de 2017 (Registro entrada número 3.415, de 21 de febrero de 2017), de minoración parcial de la subvención concedida, y posterior devolución, por importe de 10.095,22 euros, que corresponde a la cantidad librada y no justificada de la subvención de Renta Garantizada de Ciudadanía del ejercicio 2015.

Visto el informe técnico del director-psicólogo del Equipo Social de Base, de fecha 20 de marzo de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Aceptar la resolución de la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, de 16 de febrero de 2017, de minoración parcial y posterior devolución de la cantidad librada y no justificada de la subvención de la Conselleria de Bienestar Social concedida para la financiación de la Renta Garantizada de Ciudadanía del ejercicio 2015 que corresponde al importe de 10.095,22 euros, quedando la subvención final por un importe de 269.968,91 euros.

Segon. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de abril a septiembre del ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de marzo de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayuda individualizada de emergencia para la prestación de ayuda a domicilio correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 21 de marzo de 2017.

Considerando que el art. 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determina mediante un acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en el informe, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 14 de septiembre de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña de abril a septiembre del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	49/17 SAD	SAD (modalidad 5h/sem at. personal)	1.560,00 €
2	50/17 SAD	SAD (modalidad mixta: 3h/sem. at Personal, 2h/sem. At Doméstica)	1.560,00 €
3	51/17 SAD	SAD (modalidad 3h/sem. At Doméstica)	936,00 €
4	52/17 SAD	SAD (modalidad 3h/sem at. personal)	936,00 €
TOTAL			4.992,00 €

Estas ayudas quedarán interrumpidas en caso de variación de las circunstancias personales y familiares que motivaron la concesión de las mismas: en estos casos se realizará, si es procedente, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de abril a septiembre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 4.992,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.05357) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación "QUISQUEYA" ONGD para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con Asociación “QUISQUEYA” ONGD para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Asociación Quisqueya ONGD de Onda tiene en sus estatutos como fines primordiales: apoyo en la integración de colectivos de niños, jóvenes y adultos en situación de riesgo y vulnerabilidad social; educación en valores mediante la sensibilización; intervención psicosocial y cobertura de necesidades básicas mediante reparto de alimentos en el plan de ayuda a los más necesitados por parte de la FEAG, ropero y viviendas de



acogida; fomento de la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión social.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con Asociación "QUISQUEYA" ONGD, con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 58.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de San Bartolomé, Cáritas Parroquial de Ntra. Sra de la Asunción y Cáritas Parroquial Virgen del Carmen para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de marzo de 2017, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de San Bartolomé, Cáritas Parroquial de Ntra. Sra de la Asunción y Cáritas Parroquial Virgen del Carmen para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase

de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que Cáritas Española tiene como fines estatutarios primordiales: difundir el espíritu de caridad y justicia social, participar en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida y coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, cooperando, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con "*Cáritas Parroquial de San Bartolomé*" con CIF: ; "*Cáritas Parroquial de la Asunción*" con CIF: ; y "*Cáritas Parroquial Virgen del Carmen*" con CIF: , para el ejercicio 2017 por importe de 60.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con Asociación Castellón



Contra el Cáncer para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Castellón Contra el Cáncer para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la Asociación Castellón Contra el Cáncer tiene como fines estatutarios primordiales: la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas mediante actividades de sensibilización, prevención, diagnóstico precoz, investigación y formación de carácter sanitario asistencial.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con “Asociación Castellón Contra el Cáncer”, con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 16.800,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con “Asociación de padres de discapacitados psíquicos Virgen de la Esperanza” (C.O. El Molí) para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 24 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de convenio de colaboración con la “Asociación de padres de discapacitados psíquicos Virgen de la Esperanza”, para el ejercicio 2017.

Considerando que el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Régimen Local, atribuye al municipio la capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, con el punto 3 k) que hace referencia a "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

Visto que la “Asociación de padres de discapacitados psíquicos Virgen de la Esperanza” de Onda tiene como fines estatutarios primordiales: la promoción del bien común de los minusválidos psíquicos, a través de las actividades de asistencia, educativas, recreativas, culturales, ocupacionales y deportivas.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando que de acuerdo con la Base 33 de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017, establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones reflejadas en el punto previo será a través de la suscripción de convenios particulares que habrán de ser informados favorablemente, de forma previa, por la correspondiente Comisión Informativa.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

Considerando lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:



Primero. Aprobar el convenio de colaboración con “Asociación de padres de discapacitados psíquicos Virgen de la Esperanza”, con CIF , para el ejercicio 2017 por importe de 35.000,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto generado por el punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48003 del vigente presupuesto general.

Tercero. Facultar a la alcaldía presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la entidad “Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el interés de ambas entidades a adecuar la colaboración mutua mediante la firma de un convenio que permita el aprovechamiento de los recursos recíprocos.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de un convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, para potenciar los servicios de proximidad a la pequeña y media empresa a través de la Antena local.

Visto el borrador del convenio de colaboración.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, los interesados, cumplen los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudores con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe técnico favorable, emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo.

Visto el informe jurídico favorable, emitido por el secretario de la corporación.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa permanente de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica, extraordinaria, de fecha 22 de marzo de 2017.

Vista la retención de crédito núm.2.2017.1.00193 de fecha 20 de enero de 2017 por importe de 25.000 euros.

Vista la conformidad de la interventora accidental, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, A atribuye a la Junta de Gobierno, “3. La aprobación de convenios de colaboración con otras entidades”.

Propone

Primero. Aprobar el borrador del Convenio de colaboración con la entidad Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón.

Según. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 431/42391 para el año 2017 del vigente presupuesto ordinario.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la entidad Asociación Onda Centro Comercial.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que en el Presupuesto General de 2017, aprobado por acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2017, se concede una subvención nominativa a la Asociación Onda Centro Comercial por un importe de 29.000,00 euros.

Visto que en las Bases de ejecución del Presupuesto se determina que para el pago de las subvenciones nominativas se requerirá la firma de un convenio que permita el aprovechamiento de los recursos recíprocos, así como planificar y conseguir hasta más amplios en el campo de actividades comerciales.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Asociación Onda Centro Comercial.

Visto el borrador del convenio de colaboración.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, los interesados, cumplen los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudores con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe técnico favorable, emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo.



Visto el informe jurídico favorable, emitido por el secretario de la corporación.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa permanente de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica, extraordinaria, de fecha 22 de marzo de 2017.

Vista la retención de crédito núm.2.2017.1.00192 de fecha 20 de enero de 2017 por importe de 29.000 euros.

Vista la conformidad de la interventora accidental, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, A atribuye a la Junta de Gobierno,"3. La aprobación de convenios de colaboración con otras entidades».

PROPONGO

Primero. Aprobar el borrador del Convenio de colaboración con la entidad Asociación Onda Centro Comercial, para el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 29.000,00 euros con cargo al vigente presupuesto ordinario.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Hosturionda.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 22 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que en el Presupuesto General de 2017, aprobado por acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2017, se concede una subvención nominativa a la Asociación Hosturionda por un importe de 12.000,00 euros.

Visto que en las Bases de ejecución del Presupuesto se determina que para el pago de las subvenciones nominativas se requerirá la firma de un convenio que permita el aprovechamiento de los recursos recíprocos, así como planificar y conseguir hasta más amplios en el campo de actividades comerciales.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación Hosturionda.

Visto el borrador del convenio de colaboración.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, los interesados, cumplen los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudores con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe técnico favorable, emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo.

Visto el informe jurídico favorable, emitido por el secretario de la corporación.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa permanente de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica, extraordinaria, de fecha 22 de marzo de 2017.

Vista la retención de crédito núm. 2.2017.1.00205 de fecha 20 de enero de 2017 por importe de 12.000 euros.

Vista la conformidad de la interventora accidental, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, A atribuye a la Junta de Gobierno,"3. La aprobación de convenios de colaboración con otras entidades».

PROPONGO

Primero. Aprobar el borrador del Convenio de colaboración con la Asociación Hosturionda, para el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 12.000,00 euros con cargo al vigente presupuesto ordinario.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de concesión de la licencia de obras y ambiental solicitada por



Tecnopacking, SL para ejercer una actividad de almacén y venta al por mayor de productos de envase y embalaje en la C/Colomer, 2, núm. 7 y 9, en el Polígono Industrial El Colomer de Onda.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 28 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8.8.3.2.1.B/2016/2 instruido a solicitud de Tecnopacking, con CIF núm. , y domicilio a efectos de notificaciones en PI Colomer, C/Castilla León, parcela 45, de Onda para ejercer una actividad de almacén y venta al por mayor de productos de envase y embalaje en el Polígono industrial El Colomer, C/Colomer, 2 n, 7 y 9.

Las obras a realizar para la citada instalación consisten en naves para centro logístico.

Visto el proyecto técnico de licencia ambiental redactado por el ingeniero superior industrial, Fco. Javier Barrueco Ortiz, fechado en noviembre de 2016, así como el proyecto básico y de ejecución de las obras redactado por el referido técnico, fechado en noviembre de 2016, con subsanación técnica de febrero de 2017, y el resto de documentación presentada.

En el expediente consta el certificado de compatibilidad urbanística, de 3 de agosto de 2016, así como el informe favorable del ingeniero municipal respecto a la instalación de la actividad propuesta, de 7 de noviembre de 2016, e informe favorable del arquitecto municipal respecto a la obra a realizar, de 21 de febrero de 2017, donde se establecen algunos condicionantes a cumplir.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 29 de diciembre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad .

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 27 de marzo de 2017, donde se establece que la actividad se encuentra sujeta a licencia ambiental al encuadrarse en el Anexo II de la Ley 6/2014 (apartado 13.2.1-Actividades con carga térmica ponderada superior a 200 Mcal/m²) y el trámite de audiencia, respecto al cual el interesado ha manifestado por escrito su conformidad.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda, la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en los apartados Cuarto C y D de la Resolución número, 1.337/2015, de 22 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias de obras y licencias ambientales.

PROPONGO:

Primero. Conceder la licencia de obras y ambiental a la mercantil Tecnopacking, con CIF núm. , para ejercer una actividad de almacén y venta al por mayor de productos de envase y embalaje en el Polígono industrial El Colomer, C/Colomer, 2 n, 7 y 9 y la construcción de naves para centro logístico en la aludida dirección (con un presupuesto declarado de obra de 1.672.322 €) , siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Respecto a las obras:

1.1.La licencia se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

1.2. El proyecto se ajusta lo establecido en la normativa urbanística vigente.

1.3. Según el artículo 5 de Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

1.4. La altura de los apoyos de vigas de cubierta quedará limitada a: nave 1: 10,00 m, nave 2: 5,40 m, nave 3.1: 11,70 m, nave 3.2: 5,40 m.

1.5.Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo dispuesto en el estudio de seguridad y en el correspondiente plan de seguridad de la obra.

1.6. No se autorizará el comienzo de las obras hasta la designación de director de ejecución de obras y coordinador de seguridad y salud y la aportación ante el Ayuntamiento del documento de aceptación de residuos de construcción, firmado por empresa autorizada.

1.7. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados marquesinas, pasarelas.....), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

1.8. Se fijan los siguientes plazos, en relación con el artículo 225.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio (LOTUP):

a) Inicio: 30 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

b) Ejecución de las obras: 12 meses.

Estos plazos podrán ser ampliados previa solicitud de prórroga, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al acordado inicialmente, de conformidad con el artículo 225.2 de la LOTUP.

1.8. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas junto al certificado final de instalación de la actividad o en un único documento.

2. Respecto a la actividad:



2.1. Se deberán adoptar las medidas correctoras establecidas en el proyecto de actividad para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2.2. La actividad no produce impacto medioambiental a tener en cuenta en el entorno, ni efectos aditivos.

2.3. En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: La persona interesada ha obtenido informe favorable a la exención de la mercantil Facsa, de fecha 2 de febrero de 2017 (expediente núm. 8.2/2016/45).

-Incendios: Le será de aplicación el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: Se deberá presentar certificado técnico sobre la existencia o no de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 y siguientes del Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis).

2.4. En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

2.5. En cuanto a los condicionantes establecidos por la ponencia técnica, se prohíbe el almacenamiento a la intemperie de arcillas, tierras y cualquier tipo de materias primas o similares, las cuales deberán cubrirse con cerramientos superiores y laterales, manteniendo las separaciones obligatorias.

2.6. Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de las obras y de la actividad a la licencia concedida, junto con el resto de documentación que corresponda.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes y dar traslado al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración para el presupuesto 2017 a la *Societat Artístic Musical Vila d'Onda*.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 28 de marzo de 2016, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2017 de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la entidad Societat Artístic Musical Vila d'Onda por un importe, para el ejercicio 2017, de 58.000€.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2017 se procedió a firmar el convenio.

Visto que la cláusula cuarta del convenio establece que se podrá realizar el pago del 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por Victoria Martí Andrés, con NIF , presidenta de la Societat Artístic Musical Vila d'Onda, con fecha 24 de marzo de 2017, al amparo de la cláusula cuarta del citado convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la Societat Artístic Musical Vila d'Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable emitido por la técnico medio de Cultura, con fecha 27 de marzo de 2017.

Vista la retención de crédito número 2.2017.1.01144 a cargo de la partida presupuestaria 2017 338 48000, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de la subvención.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % de la subvención del presupuesto de 2017:

APLICACIÓN	PERCEPTOR	NIF	IMPORTE
2017 330 48000	Societat Artístic Musical Vila d'Onda		40.600,00 €

Segundo. Aprobar el reconocimiento correspondiente al anticipo del 70% con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 del vigente presupuesto general y con número de RC 2.2017.1.01144.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Propuesta de aprobación del pago del 70% del convenio de colaboración para el presupuesto 2017 a la Sociedad Unión Musical Santa Cecilia de Onda.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 28 de marzo de 2016, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2017 de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Sociedad Unión Musical Santa Cecilia de Onda, por un importe, para el ejercicio 2017, de 144.000 €.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2017 se procedió a firmar el convenio.

Visto que la cláusula cuarta del convenio establece que se podrá realizar el pago del 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud.

Vista la solicitud de pago del 70% del convenio presentada por Manuel Varella Badenes, con NIF , presidente de la Sociedad Unión Musical Santa Cecilia de Onda , con fecha 23 de marzo de 2017, al amparo de la cláusula cuarta del citado convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la Sociedad Unión Musical Santa Cecilia de Onda, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable emitido por la técnica medio de Cultura, con fecha 27 de marzo de 2017.

Vista la retención de crédito número 2.2017.1.01145 a cargo de la partida presupuestaria 2017 338 48000, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de la subvención.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % de la subvención del presupuesto de 2017:

APLICACIÓN	PERCEPTOR	NIF	IMPORTE
2017 340 48000	Unión Musical Santa Cecilia		100.800,00 €

Segundo. Aprobar el reconocimiento correspondiente al anticipo del 70% con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 330 48000 del vigente Presupuesto General y con número de RC 2.2017.1.01145.

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Propuesta de devolución de la fianza depositada por José Domingo Mañez Sifre, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 28 de marzo de 2016, que dice:

“Vista la solicitud presentada con fecha de 2 de marzo de 2017 y registro de entrada 3972, por José Domingo Mañez Sifre, con NIF y domicilio a efectos de notificación en , en la que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Visto el informe del animador y programador de Cultura, de fecha 15 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Visto el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta que José Domingo Mañez Sifre, con NIF , depositó, con fecha 12/12/2016, la cantidad de 300,00 € en concepto de fianza del alquiler del teatro Mónaco el día 25 de febrero de 2017, contabilizada con el número de talón de cargo 2016 012433 (carta de pago 2016 012433).



Visto el informe técnico-propuesta de acuerdo, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la técnica medio de Cultura, favorable a la devolución de la fianza solicitada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2016 012433), contabilizada con fecha 12 de diciembre de 2016, a José Domingo Mañez Sifre, con NIF y domicilio a efectos de notificación en , depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.20. Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco (día 27/12/2016).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 28 de marzo de 2016, que dice:

“Vista la solicitud presentada con fecha de 13 de marzo de 2017 y registro de entrada 4732, por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF y domicilio a efectos de notificación en calle Muelle Serrano Lloberas s/n, 12006 Grao de Castellón, en la que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Visto el informe del animador y programador de Cultura, de fecha 21 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Visto el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta que Mediterránea de Marketing y Publicidad SL , con NIF , depositó, con fecha 05/12/2016, la cantidad de 300,00 € en concepto de fianza del alquiler del teatro Mónaco el día 27 de diciembre de 2016, contabilizada con el número de talón de cargo 2016 012431 (carta de pago 2016 012431).

Visto el informe técnico-propuesta de acuerdo, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la técnica medio de Cultura, favorable a la devolución de la fianza solicitada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2016 012431), contabilizada con fecha 05 de diciembre de 2016, a Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF y domicilio a efectos de notificación en calle Muelle Serrano Lloberas s/n, 12006 Grao de Castellón, depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.21. Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco (día 03/02/2017).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 28 de marzo de 2016, que dice:

“Vista la solicitud presentada con fecha de 13 de marzo de 2017 y registro de entrada 4732, por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF y domicilio a efectos de notificación en calle Muelle Serrano Lloberas s/n, 12006 Grao de Castellón, en la que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Visto el informe del animador y programador de Cultura, de fecha 21 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Visto el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta que Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF, depositó, con fecha 20/01/2017, la cantidad de 300,00 € en concepto de fianza del alquiler del teatro Mónaco el día 03 de febrer de 2017, contabilizada con el número de talón de cargo 2017 000331 (carta de pago 2017 000331).

Visto el informe técnico-propuesta de acuerdo, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la



técnica medio de Cultura, favorable a la devolución de la fianza solicitada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2017 000331), contabilizada con fecha 19 de gener de 2017, a Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF y domicilio a efectos de notificación en calle Muelle Serrano Lloberas s/n, 12006 Grao de Castellón, depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.22. Propuesta de devolución de la fianza depositada por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, en garantía de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco (día 17/12/2016).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 29 de marzo de 2016, que dice:

“Vista la solicitud presentada con fecha de 13 de marzo de 2017 y registro de entrada 4732, por Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF y domicilio a efectos de notificación en calle Muelle Serrano Lloberas s/n, 12006 Grao de Castellón, en la que solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Visto el informe del animador y programador de Cultura, de fecha 21 de marzo de 2017, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Visto el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta que Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF, depositó, con fecha 05/12/2016, la cantidad de 300,00 € en concepto de fianza del alquiler del teatro Mónaco el día 17 de diciembre de 2016, contabilizada con el número de talón de cargo 2016 012431 (carta de pago 2016 012431).

Visto el informe técnico-propuesta de acuerdo, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la técnica medio de Cultura, favorable a la devolución de la fianza solicitada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, en relación con el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía es el órgano competente para la devolución de las fianzas, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Autorizar la devolución de la fianza de 300,00 € (carta de pago número 2016 012431), contabilizada con fecha 05 de diciembre de 2016, a Mediterránea de Marketing y Publicidad SL, con NIF y domicilio a efectos de notificación en calle Muelle Serrano Lloberas s/n, 12006 Grao de Castellón, depositada para garantizar el coste de los posibles desperfectos o daños que pudieran producirse en las instalaciones del teatro Mónaco.

Segundo. Aprobar la ordenación de pago.

Tercero. Advertir al interesado que, para proceder a la mencionada devolución, tendrá que presentar, en las oficinas de Tesorería, el original de la carta de pago.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.23. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.